

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Director.—5.626.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Prolongación del ramal a Jerez y nuevos depósitos. Termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 92-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Ayer» de fecha 19 de mayo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de mayo de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de fecha 25 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Director.—5.627.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se conceden subvenciones a varios Colegios en régimen de Patronato y Episcopales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención, y Resultando que en el concepto Presupuesto número 345.431/1 se consigna 1.250.000 pesetas, con destino a subvencionar los Centros dedicados a la Enseñanza Media en régimen de Patronato, y Colegios Episcopales de este mismo Grado de Enseñanza, que, discrecionalmente, se otorgue por Orden ministerial;

Resultando que por el presente expediente se acuerda la distribución de este crédito, subvencionando a los Centros que más adelante se detallan, con la cantidad que para cada uno se cita;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el epígrafe del Presupuesto;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, con fecha 21 y 24 de junio pasado, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Centros que se relacionan las subvenciones siguientes:

Colegio Diocesano «San Ildefonso», de Almería, 50.000 pesetas.

Colegio Episcopal «Virgen de la Academia», de Lérida, 300.000 pesetas.

Colegio Diocesano «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), 50.000 pesetas.

Colegio Diocesano «San Ignacio», de Ponferrada (León), 250.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Reyes», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 50.000 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia», de Sigüenza (Guadalajara), 50.000 pesetas.

Colegio Episcopal de la Diócesis de Astorga, de Vega de Espinaredo (León), 250.000 pesetas.

Colegio Episcopal de la Diócesis de Astorga, de la Puebla de Sanabria (Zamora), 250.000 pesetas, que suman la totalidad de este crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1963 sobre especialidades de la enseñanza de Peritos Agrícolas en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Colegio Politécnico de La Laguna para que las especialidades establecidas por Orden de 14 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se implanten progresivamente en dicho Centro, a medida que se disponga de los medios para su eficaz funcionamiento, y de conformidad con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica.

Este Ministerio ha resuelto que en el próximo año académico se curse la especialidad de «Fitotecnia y Zootecnia» en las enseñanzas de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna, quedando aplazadas las de «Mejora Rural y Maquinaria Agrícola» e «Industrias Agrícolas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anuncia concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de dos viviendas propiedad del Patronato situas en Sevilla, calle de Diego de Riaño y José María Osborne.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional anuncia concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad edificadas en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastián, con fachadas a las calles de Diego de Riaño y José María Osborne.

El número de viviendas a adjudicar es de dos, con arreglo a las características siguientes:

Planta baja.—Piso letra A.—Con fachadas a la calle de Diego Riaño, consta de sala y comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principales, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseó de servicio. Tiene 132,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.017,94 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con fachada a la calle de José María Osborne, consta de despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, oficio, cocina, despensa y dormitorio y aseó de servicio. Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157,31 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores Maestros del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitarán en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Universidad de Sevilla).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas serán señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las posibles renunciaciones serán cubiertas por los solicitantes de la lista general, y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días si-